RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)



PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2017 00533 00

Considerando que la parte actora no dio cabal cumplimiento a la providencia de fecha 4 de febrero de 2021, en aplicación al numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso; por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: Por secretaría y a costa de la parte demandante, desglósese los documentos aportados con la demanda, con las constancias del caso.

TERCERO: ADVIERTIR que los demandantes no podrán ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO. Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

QUINTO. LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan practicado, <u>previa</u> <u>verificación de que no existan remanentes</u>.

SEXTO. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE.

JÚEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY <u>07/04/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No. 056</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria